



Expediente

2021/26-ADL

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. CONCESIÓN. REF.: P/UA/mga.

ANTECEDENTES

1º.- 19 de febrero de 2021: Publicación en el BOP de Alicante de las bases reguladoras de las ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19.

2º.- 16 de marzo de 2021: Providencia de la Alcaldía Presidencia por la que insta la aprobación de las ayudas del Plan resistir relacionadas por la Agencia de Desarrollo Local.

3º.- 29 de marzo de 2021: Informe técnico de la agente de desarrollo local sobre las ayudas económicas concedidas en el marco Plan resistir. Aprobación de la segunda remesa correspondiente a peticionarios que, tras la instrucción del procedimiento, resulta que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

4º.- 29 de marzo de 2021: Informe de la Intervención Municipal sobre la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas del Plan Resistir.

5º.- 30 de marzo de 2021: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según la cláusula primera de las bases reguladoras el objeto de las mismas es el siguiente:

“Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Aspe, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia



originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal o domicilio de la actividad en el municipio de Aspe, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.”

Asimismo, en el punto sexto de la cláusula quinta de las bases reguladoras establece la cuantía individualizada y los criterios de aplicación, dice:

“6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1.- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2.- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200€ por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. A efectos de la cantidad adicional de 200€, no solamente se computarán los trabajadores incluidos en el TC2 del mes de diciembre, sino, todos aquellos trabajadores afiliados a la seguridad social y comprendidos en el Artículo 305. “Extensión”, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”

SEGUNDA.- Obra en el expediente informe de la agente de desarrollo local de fecha 29 de marzo de 2021 en el que relaciona, tras la instrucción del procedimiento, las personas que se acogen a estas ayudas y resultan beneficiarias, cuyo importe en su totalidad asciende a 43.400,00 euros.



TERCERA.- A efectos de justificación se tendrán en cuenta los gastos relacionados en el apartado primero de la cláusula quinta de las bases reguladoras que son los siguientes:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

CUARTA.- La cláusula novena de las bases reguladoras establece que el beneficiario deberá presentar hasta el 15 de septiembre de 2021, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13523646675162670335 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Asimismo, dispone el pago anticipado del 70% de la subvención con carácter previo a la justificación.

QUINTA.- El informe de la Intervención Municipal emitido el 29 de marzo de 2021, resulta favorable con las siguientes observaciones:

“a) En relación a la fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación del gasto, los certificados/informes solicitados en el extremo B4, constan en el expediente general 2021/26 ADL, al que están relacionados los distintos expedientes, unificados en un único informe de la Agente de Desarrollo Local, favorables a las solicitudes presentadas.

b) El Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, se pretende anticipar un 70% del importe total de las ayudas concedidas, sin exigir garantía. Desde esta Intervención se recomienda no anticipar los importes del convenio sin exigir la constitución de garantías, con el fin de evitar perjuicios al Ayuntamiento.

Existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 43.400,00 € con cargo a la aplicación de gastos 08 24100 47001.

En anterior informe de Intervención con ocasión de la fiscalización de las bases de las presentes bases, se reseñó que se fijaba el importe de 333.832,40 € en concepto de cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en base al art. 58 del RD 887/200.”

SEXTA: Se informa que el Plan estratégico de subvenciones de 2021 está en tramitación. No obstante, obra en el expediente providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de marzo de 2021, por la que insta la tramitación de las ayudas del Plan resistir lo antes posible puesto que espíritu de estas pretende paliar el deterioro del tejido productivo como consecuencia de la imposibilidad o limitación de su actividad y que van dirigidas a un colectivo que lleva soportando las consecuencias de las medidas restrictivas desde el inicio de la pandemia.

Además, por decreto de Alcaldía número 2021000193 de 1 de febrero, se aceptó la ayuda del Plan resistir de la Generalitat Valenciana regulada en el Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell, por importe de 392.744,00 euros y se resolvió adquirir el compromiso de la aportación municipal por importe de 58.911,60 euros.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 2020000899 de fecha 9 de abril de 2020 de delegación de competencias por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, dada la urgencia de aprobar estas ayudas a la mayor brevedad posible a fin de otorgar liquidez al tejido productivo afectado por las medidas restrictivas que se vienen adoptando desde el inicio de la pandemia, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de subvenciones delegada por Decreto de Alcaldía núm. 202000899, de 9 de abril, únicamente para la aprobación de la presente resolución, restableciéndose la delegación genérica, señalada anteriormente, tras la adopción de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas económicas a autónomos y microempresas en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana, relacionadas en el anexo I del presente acuerdo, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. El importe global asciende a 43.400,00 euros.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto por importe total de 43.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 "Ayudas a empresas", a favor de las personas relacionadas en el anexo I del presente acuerdo.

CUARTO: Reconocer la obligación de la ayuda concedida a favor de las personas incluidas en el anexo I, por el importe señalado en el mismo que corresponde con el 70% de la ayuda concedida. El importe total asciende a 30.380,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 "Ayudas a empresas".

QUINTO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales y Agencia de Desarrollo Local y Recursos Económicos.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	70%
BRASERIA GARCIA'S S.C.	J42695809	2.400,00 €	1.680,00 €
PRODUARTCE S.L.	B53223509	3.600,00 €	2.520,00 €
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PATO'S S.L.	B54131503	2.200,00 €	1.540,00 €
ASPE-COSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.L.	B53838348	2.400,00 €	1.680,00 €
GRUPO CAFÉ PUB TORRES PEREZ S.L.	B42588905	2.200,00 €	1.540,00 €
PABLO ASENCIO VICEDO	***1542**	2.000,00 €	1.400,00 €
JOSE JIMÉNEZ LÓPEZ	***6934**	3.000,00 €	2.100,00 €
ANTONIA CORTÉS TORRES	***9852**	2.000,00 €	1.400,00 €
JOSE MANUEL SEBASTIÁN CÁNOVAS	***6934**	2.200,00 €	1.540,00 €
MARÍA NIEVES CALATAYUD PASTOR	***6188**	2.200,00 €	1.540,00 €
VIAJES ASPE. S.L.	B53210068	2.200,00 €	1.540,00 €



CARMEN URIOS CANDELA	***1206**	2.000,00 €	1.400,00 €
ELISA ISABEL LÓPEZ HERRADOR	***7891**	2.000,00 €	1.400,00 €
YING HAIXIA	***8350**	2.400,00 €	1.680,00 €
MIGUEL ALONSO VICEDO	***3119**	2.000,00 €	1.400,00 €
ANNA KRASKA EDYTA	***5962**	2.000,00 €	1.400,00 €
JOSE IGNACIO CARBONELL GARCÍA	***6509**	2.000,00 €	1.400,00 €
MARÍA SONIA MIRA SEBASTIÁN	***0118**	2.200,00 €	1.540,00 €
CONTRAPUNTO MUSICA Y COPAS S.L.	B42672170	2.400,00 €	1.680,00 €
	TOTAL	43.400,00 €	30.380,00 €

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 31/03/2021 Hora: 0:02:08

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 31/03/2021 12:58:16

